
PLAN PARA LA TRANSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN CASTILLA Y LEÓN.

DE LA FASE 0,5 A LAS FASES 1 Y 2.

Como sabes nuestra CCAA ha entrado en FASE I, pero a través de Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, se han flexibilizado ciertas restricciones a los pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

En dichos municipios será de aplicación la normativa correspondiente a la fase del Plan en la que se encuentre la unidad territorial en la que se encuentren, salvo en los aspectos expresamente regulados por esta orden.

SEGUIDAMENTE DETALLAMOS ESTAS MODIFICACIONES¹

1.- ¿Qué municipios podrán acogerse a estas medidas de flexibilización?

Municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio recogidos en el artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando:

- tengan menos de 10.001 habitantes y
- densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de movilidad para cada fase, se podrán beneficiar de las medidas aquellos residentes que figuren empadronados en el municipio o ente de ámbito territorial inferior al municipio, así como aquellas personas que hayan permanecido en los últimos catorce días en el municipio o ente de ámbito territorial inferior al municipio.

No podrán hacer uso de las habilitaciones de esta orden las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria.

Las personas vulnerables al COVID-19 también podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en esta orden, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y que mantengan rigurosas medidas de protección.

2.- ¿Cuáles son estas medidas de alivio?

A) Desplazamiento de la población infantil y práctica de actividad física no profesional.

- No serán de aplicación las franjas horaria
- En el caso de los desplazamientos por parte de los menores de 14 años, no será de aplicación el límite de un adulto responsable y hasta tres niños.
- Dicha actividad se podrá practicar en el término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima de cinco kilómetros, incluyendo municipios adyacentes, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta orden y pertenezcan a la misma unidad territorial de referencia.

¹ Se reseñan en rojo en los cuadros que figuran más adelante

- **Mercados al aire libre o de venta no sedentaria**². Los Ayuntamientos y los órganos de gobierno de los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio, según corresponda, establecerán los requisitos de distanciamiento entre puestos y las condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará la aplicación de las limitaciones establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

B) Establecimientos de hostelería y restauración³.

- Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, según lo establecido en el capítulo IV de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
- La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

C) Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales.

- Los municipios y los entes de ámbito territorial inferior al municipio velarán por que se garantice, en el ámbito de sus competencias, la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.
- Facilitarán, en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias, el transporte a los usuarios de los servicios a que se refiere el apartado anterior. Los desplazamientos, en el caso de ser colectivos, se realizarán guardando las distancias interpersonales y con mascarillas.

D) Flexibilización de otras restricciones⁴.

- En materia de libertad de circulación, será de aplicación lo previsto en el artículo 7 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, a los municipios y a los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio que se hallen en unidades territoriales que se encuentran en fase 1, salvo lo referido a las franjas horarias previstas en el párrafo segundo del apartado 1 del citado artículo 7. 2.
- Será de aplicación lo previsto en los artículos 8, 9, 24 y capítulo IX de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, en materia de velatorios y entierros, lugares de culto, bibliotecas y actividad deportiva, respectivamente. Asimismo, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en materia de apertura de instalaciones deportivas al aire libre.
- De manera excepcional, cuando las particularidades del municipio o del ente local de ámbito territorial inferior al municipio así lo aconsejen, la comunidad autónoma podrá solicitar la flexibilización de otras medidas.

² Se acompaña modelo de expediente.

³ Ver cuadro en rojo

⁴ Ver cuadro en rojo

PLANES DE ADECUACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Los ayuntamientos y órganos de gobierno de los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio, **en colaboración con las diputaciones**, cabildos insulares y/o autoridades comarcales, y bajo la coordinación de las comunidades autónomas, elaborarán y aprobarán planes de adecuación de los espacios públicos. En particular, y de acuerdo con las características particulares de los municipios y entes locales de ámbito territorial inferior al municipio objeto de esta orden, se podrá ordenar el uso del espacio público a través de medidas como la ampliación de zonas peatonales; la recuperación y adaptación de zonas verdes y otros espacios libres, incluidos montes comunales o municipales; la definición de viales para bicicletas, patinetes y vehículos similares, y para viandantes; el acceso a la ordenación de la circulación en sentidos únicos; la zonificación de las zonas de baño público en playas, ríos o lagos cuando esté permitido, o el empleo de mobiliario semipermanente que permita una distribución horaria del espacio público.

Igualmente, y de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, **los municipios y entes locales de ámbito territorial inferior al mismo podrán adoptar medidas restrictivas en el acceso a los espacios naturales de su competencia cuando consideren que existe riesgo de formación de aglomeraciones.** Dichas medidas incluirán, entre otras, el control del aforo de los aparcamientos y de las sendas de acceso, así como el reforzamiento de la vigilancia en materia de protección del medio natural.

Al amparo de las facultades que las letras a), d) y s), pero, sobre todo, **m), del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a la Alcaldía, al momento de conocerse el marco jurídico emanado de la autoridad gubernativa o sanitaria** competente que haya de regir en cada fase, podría **dictarse un Decreto** ordenando la adecuación y adaptación de la actividad prestacional de cada Ayuntamiento al PLAN, estableciendo la hoja de ruta, resultando sus determinaciones de obligatoria observancia para todos los servicios públicos municipales.

A continuación presentamos **unas tablas resumen de las condiciones que se establecen desde la fases 0 , hasta la fase I y 2 que pueden servir de guía para la actuación municipal y para incluir en el Decreto con las medidas que estiméis.**

FASES DE LA DEESCALADA EN EL AYUNTAMIENTO DE...

FASE 0,5

CONDICIONES GENERALES:

- Aislamiento domiciliario del mayor número posible de trabajadores
- Garantizar prestación presencial de los servicios asistenciales
- **Conjugar teletrabajo o trabajo a distancia con asistencia presencial mínima. Se fomentará la continuidad del teletrabajo.**
- Cumplimiento de medidas de distancia, higiene y prevención de riesgos
- No se autorizan la apertura de las terrazas de los bares ni las reuniones familiares o sociales
- Uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

UNIDADES/SERVICIOS	CONDICIONES
ARCHIVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cita previa (atención presencial). Justificando como imprescindible dicha asistencia. De 10 a 12 mayores de 70 años. Límite de consulta: 10 documentos
SERVICIOS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporación Trabajadores Sociales /CEAS, uso obligatorio de mascarilla para atención al público , siempre que no se pueda mantener una distancia de seguridad (en todas las fases) ▪ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.
LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Teletrabajo en los puestos que sea posible. Buscar el escalonamiento en la entrada y salida de los trabajadores. ▪ Medidas de higiene y prevención en el trabajo (geles hidroalcohólicos o desinfectantes, o agua y jabón cuando no sea posible). ▪ Obligatorio uso de mascarilla a partir de 20 de mayo siempre que no se pueda mantener una distancia de seguridad interpersonal. ▪ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales
PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas de higiene y prevención en el trabajo , uso de mascarilla obligatorio, en lugares cerrados y públicos siempre que no se pueda asegurar la distancia interpersonal de 2 metros

COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán abrir los comercios de menos de 400 metros cuadrados
DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán abrir los centros de alto rendimiento deportivo
VELATORIOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los velatorios para 10 personas si son en un lugar cerrado, o 15 en uno abierto
LUGARES DE CULTO Y MUSEOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un tercio del aforo
BIBLIOTECAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apertura tanto públicas como privadas para actividades de préstamo y lectura
CENTOS EDUCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apertura para desinfección
MERCADOS AL AIRE LIBRE⁵	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando así lo decidan los ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma. ▪ Definir condiciones de seguridad y control de aforo y medidas de seguridad...
DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distingue profesional y federados los primeros sin franja horaria y los segundos con franja horaria y ambas dentro de la provincia, de forma individual y al aire libre. Se exige acreditación ▪ Resto de deportistas, en sus municipios y franja horaria.
LIBERTAD DE CIRCULACION EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.	<ul style="list-style-type: none"> • Quedan exentos de franjas horarias y para pasear y hacer deporte.

⁵ Detalle en circular adjunta, procurador del común, FEMP y Ministerio en <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/coronavirus>

FASES⁶ DE LA DEESCALADA EN EL AYUNTAMIENTO DE ...

FASE 1 (INICIAL)

CONDICIONES GENERALES⁷ (para unidades y servicios mencionados en esta fase)

- Incorporación **presencial de los responsables de Unidades o Servicios**, así como de su personal que no se encuentre en situación de trabajo a distancia
- Cumplimiento de medidas de distancia, higiene, autoprotección y prevención de riesgos

UNIDADES/SERVICIOS	CONDICIONES
SERVICIOS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reactivación progresiva de los servicios sociales. ▪ Atención domiciliaria ▪ Los municipios y los entes de ámbito territorial inferior al municipio velarán por que se garantice, en el ámbito de sus competencias, la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. ▪ Facilitarán, en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias, el transporte a los usuarios de los servicios a que se refiere el apartado anterior. Los desplazamientos, en el caso de ser colectivos, se realizarán guardando las distancias interpersonales y con mascarillas
BIBLIOTECAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención Público: Cita previa; apertura para lectura; de 10 a 12 prioridad mayores de 70 años ▪ Limitación aforo: 1/3 capacidad total
BIBLIOBUSES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención Público: Cita previa; apertura para lectura; de 10 a 12 prioridad mayores de 70 años ▪ Limitación aforo: 1/3 capacidad total
SALAS DE EXPOSICIONES MONUMENTOS O EQUIPAMIENTOS CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limitación aforo: 1/3 capacidad total ▪ Aire libres no más de 400 personas ▪ Museos solo visitas no actividades
REGISTRO ELECTRÓNICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cita previa (De 10 a 12 prioridad mayores de 70 años)
TRAMITACION ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reanudación de la contratación electrónica y servicios básicos.

⁶ Las fases son incrementales, por lo que sobre las de la fase 0,5 se adicionan las consideraciones de fase 1, siempre que sean compatibles.

⁷ Potestad de autorganización del personal de cada ayuntamiento (alcalde), estas consideraciones son orientativas, propias de la Diputación y se deben adaptar a cada administración y situación personal del empleado.

RECAUDACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cita previa (De 10 a 12h prioridad mayores de 70 años)
LIBERTAD DE CIRCULACION DE VECINOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la provincia o unidad territorial de referencia ▪ Respeto de medidas de seguridad, según detalle de fase 0,5. 0,5. Uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros. ▪ Grupos máximo 10 personas, excepto personas convivientes. ▪ Apertura de jardines y espacios libres, salvo zonas de juego. ▪ No serán de aplicación las franjas horaria ▪ En el caso de los desplazamientos por parte de los menores de 14 años, no será de aplicación el límite de un adulto responsable y hasta tres niños. ▪ Actividad deportiva al aire libre se podrá practicar en el término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima de cinco kilómetros, incluyendo municipios adyacentes
TERRAZAS⁸	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Límite del 50% de las mesas del año anterior según licencia y garantía de distancia entre mesas 2 metros. ▪ Cabe ampliación de permiso de superficie y mesas, respetando las proporciones. ▪ Máximo 10 personas por mesa o agrupación. ▪ Cumplimiento de medidas de higiene. ▪ Definir las condiciones de seguridad de terrazas. ▪ Implementar medidas de seguridad. ▪ Condiciones de prestación: limpieza, priorizar un solo uso de utensilios, geles, no cartas de uso común, almacenajes...etc
COMERCIO MINORISTA PRESTACION DE SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán abrir los comercios de menos de 400 metros cuadrados, no carácter de centro comercial y con acceso independiente. ▪ Aforo limitado al 30% ▪ Garantizar distancia mínima ▪ Horario de atención preferente mayores.
ESPECTACULOS CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reapertura, no más de 1/3 aforo. ▪ Si lugar cerrado no más de 30 personas. Si al aire libre 200 personas (especialidades) ▪ No pausas intermedias ▪ No servicios complementarios.

⁸ Detalle en circular adjunta, procurador del común, FEMP y Ministerio en <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/coronavirus>

MERCADOS AL AIRE LIBRE⁹	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando así lo decidan los ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma. ▪ Definir condiciones de seguridad y control de aforo y medidas de seguridad... ▪ Los Ayuntamientos y los órganos de gobierno de los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio, según corresponda, establecerán los requisitos de distanciamiento entre puestos y las condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ AL AIRE LIBRE: <ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones de previa limpieza, cita, turnos de horarios, individual o máximo dos personas con distanciamiento social. - 30% de capacidad del aforo en cada instalación. - Especialidades de limpieza y desinfección. ▪ INDIVIDUAL CON CITA PREVIA EN CENTROS DEPORTIVOS: limpieza, individualizada, no zonas de vestuarios...
CAZA Y PESCA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PERMITIDAS, con respeto distancia social, medidas de higiene, desinfección de útiles. ▪ ACTIVIDAD ORGANIZADA necesita un plan.
HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ REAPERTURA sin zonas comunes y con m medidas de desinfección y limpieza. ▪ Albergues municipales. ▪ Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno ▪ La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. (ver terrazas)

⁹ Detalle en circular adjunta, procurador del común, FEMP y Ministerio en <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/coronavirus>

FASES DE LA DEESCALADA EN EL AYUNTAMIENTO DE

FASE 2 (FASE INTERMEDIA)

CONDICIONES GENERALES¹⁰:

- Reincorporación presencial, salvo circunstancias determinadas, de:
 - FUNCIONARIOS HABILITADOS
 - RESPONSABLES UNIDADES (JEFES SERVICIO, ADJUNTOS SERVICIO, JEFES/ADJUNTOS SECCIÓN, DIRECTOR ACADEMIA DIBUJO, DIRECTOR TÉCNICO IDJ)
 - PERSONAL SIN TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA
- Se fomentará, en la medida que los medios lo permitan, la continuidad del teletrabajo.
- Cumplimiento de medidas de distancia, higiene, autoprotección y prevención de riesgos
- Medidas específicas organización del trabajo (turnos, flexibilización jornada, conciliación, etc...)
- Evitar aglomeraciones en entradas y salidas del trabajo.
- Reducción aforo actos, espectáculos culturales, de ocio o actividades deportivas: Aforo 50 personas en lugares cerrados (no superior 1/3 aforo), menos de 400 personas sentadas si es al aire libre.

UNIDADES/SERVICIOS	CONDICIONES
OFICINA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención telefónica/telemática preferente ▪ Cita previa ▪ De 10 a 12 prioridad mayores de 70 años
RECAUDACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención telefónica/telemática preferente ▪ Cita previa, de 10 a 12 prioridad mayores de 70 años
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso por las diferentes Unidades de salas multiusos, límite de aforo 1/3. ▪ Atención telefónica/telemática preferente ▪ Cita previa (atención presencial), de 10 a 12h prioridad mayores de 70 años
LIBERTAD DE CIRCULACION DE VECINOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la provincia o unidad de referencia territorial. ▪ Respeto de medidas de seguridad, según detalle de fase 0,5. Uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre

¹⁰ Potestad de autorganización del personal de cada ayuntamiento (alcalde), estas consideraciones son orientativas, propias de la Diputación y se deben adaptar a cada administración y situación personal del empleado.

	<p>y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Franjas horarias: personas hasta 70 años pueden realizar actividad física no profesional al aire libre salvo franja de 10-12 y 19-20 horas. CCAA pueden ampliar ▪ Grupos máximo 10 personas, excepto personas convivientes.
VELATORIOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los velatorios para 15 personas si son en un lugar cerrado, o 25 en uno abierto.
LUGARES DE CULTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No más del 50% del aforo.
BODAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No más del 50% del aforo. 100 personas en espacios libres y 50 en cerrados
COMERCIOS MINORISTAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No parques comerciales ▪ Reducción del 40% del aforo, horario de atención a mayores de 65, ▪ Se permiten las rebajas cumpliendo medidas de seguridad
CENTROS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de autoprotección, limitación de aforo a 30% zonas comunes
¹¹TERRAZAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Límite del 50% de las mesas del año anterior según licencia. ▪ Garantía de distancia entre mesas o grupos de mesas de 2 metros. ▪ Cabe ampliación de permiso de superficie y mesas. ▪ Máximo 10 personas por mesa o agrupación. ▪ Condiciones de prestación: limpieza, priorizar un solo uso de utensilios, geles, no cartas de uso común, almacenajes...etc
ESPECTACULOS CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reapertura, no más de 1/3 aforo. ▪ Si lugar cerrado no más de 30 personas. Si al aire libre 200 personas (especialidades) ▪ No pausas intermedias ▪ No servicios complementarios.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ AL AIRE LIBRE: <ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones de previa limpieza, cita, turnos de horarios, individual o máximo dos personas con distanciamiento social. - 30% de capacidad del aforo en cada instalación. - Especialidades de limpieza y desinfección. ▪ INDIVIDUAL CON CITA PREVIA EN CENTROS DEPORTIVOS: limpieza, individualizada, no zonas de vestuarios... ▪ CUBIERTAS: <ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones de previa limpieza, cita, turnos de horarios, individual o máximo dos personas con distanciamiento

¹¹ Detalle en circular adjunta, procurador del común, FEMP y Ministerio en <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/coronavirus>

	<p>social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30% de capacidad del aforo en cada instalación. - Especialidades de limpieza y desinfección.
PISCINAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30% de capacidad del aforo y siempre que se respeten distancias. ▪ Citas previas, horarios por turnos. ▪ Medidas higiénicas de limpieza de piscinas diarias ▪ Limpieza elementos de contacto tres veces al día. ▪ No fuentes de agua, no uso de duchas en vestuarios ▪ Distancia de seguridad entre usuarios de 2 metros, con señalización
CAZA Y PESCA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PERMITIDAS, con respeto distancia social, medidas de higiene, desinfección de útiles. ▪ ACTIVIDAD ORGANIZADA necesita un plan.
HOTELES , RESTAURACION	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apertura de zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos. ▪ REAPERTURA con posibilidad de consumo en el local, salvo discotecas o bares nocturnos. ▪ No superior al 40% del aforo. ▪ Consumo en mesa, preferencia reserva previa. No autoservicio en barra. ▪ Distancia física entre mesas.
VISITAS RESIDENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decisión de la CCAA, previa concertación, una persona por residente, medidas de higiene...
BIBLIOTECAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención Público: Cita previa; apertura para lectura; de 10 a 12 prioridad mayores de 70 años ▪ Limitación aforo: 1/3 capacidad total ▪ Se permite el préstamo. ▪ Salas infantiles y colecciones de libre acceso cerradas.